

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Villalonga

*2026/02887 Anuncio del Ayuntamiento de Villalonga sobre la restricción temporal del paso de vehículos con un peso máximo autorizado de 12 toneladas por la calle Barranc de Caís, justificada por razones de seguridad vial y pacificación de la vía.*

#### ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0203 de 6 de marzo de 2026 Restricción temporal del paso de vehículos con un peso máximo autorizado (MMA) de 12 TM por la calle Barranc de Caís justificada por razones de Seguridad Vial y pacificación de la vía.

Los vecinos de la calle Barranc de Caís denuncian la falta de seguridad vial, el peligro para los transeúntes en las inmediaciones del Colegio Santa Ana, los excesivos ruidos y vibraciones que supone el tránsito de vehículos de gran tonelaje por la calle de Barranc de Caís que afectan gravemente a la integridad constructiva de los inmuebles existentes, a los habitantes de las viviendas y también a los alumnos y profesores del Colegio Santa Ana de la población de Vilallonga/Villalonga.

Atendida la comprobación y verificación del peligro de la Seguridad Vial denunciado, y vistos los informes emitidos tanto por la Policía Local como por el emitido por el Arquitecto Superior Municipal que concluyen con la necesidad de adoptar las siguientes medidas urgentes:

1.- Limitar el tonelaje y tamaño de los camiones que discurren por la calle de Barranco de Caís a un máximo de 12 TM.

2.- Realizar un Estudio de circulación, por empresa especializada a fin de comprobar los trazados, curvas, la seguridad vial y las capacidades de la vía actual.

3.- Restringir el tonelaje máximo de los camiones a 12 TM, reduciendo su tamaño y su Tara a fin de evitar incrementar los daños ya provocados y los que se pueden incrementar.

#### Fundamentos Jurídicos

Corresponde al Ayuntamiento la ordenación y el control del tráfico en vías urbanas, así como la protección de dominio público viario municipal, conforme lo dispuesto en la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local -LRBRL- (EDL 1985/8184), reconoce como competencia propia de los municipios, entre otras, la prevista en el apartado segundo de su art. 25, letra g), referente a "tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano".

Partiendo de dicha competencia propia, el municipio se ve habilitado para regular, en base a la previsión del art. 4 LRBRL, cuestiones relativas a la ordenación del tráfico para garantizar la correcta movilidad en el municipio, así como para



garantizar que las vías de titularidad municipal se encuentran en correctas condiciones de uso y disfrute y ante todo para preservar la seguridad vial de los usuarios, lo que atendidos los informes existentes resulta necesario y urgente.

Asimismo, tal y como dispone el vigente RDL 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial -TRLTSV-, cuyo art. 7. a) establece que corresponde a los municipios, entre otras cuestiones, la relativa a la regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra administración.

La vía donde se requiere la limitación del uso es de titularidad municipal y por tanto está dentro del alcance competencial del municipio y, por ello, se puede regular al efecto la ordenación provisional pretendida.

Por lo anterior en uso de las atribuciones legales señaladas,

Resuelvo

Primero. Establecer la prohibición provisionalmente de circulación de vehículos cuyo peso máximo autorizado supere las 12 toneladas métricas (TM) en la calle Barranc de Caís atendido el peligro existente para la seguridad vial de los usuarios, el tonelaje y tamaño de los camiones que discurren por la calle Barranc de Caís, estableciendo un máximo de 12 toneladas métricas (TM)

Segundo. Iniciar los trámites correspondientes para la contratación de una empresa especializada que será la encargada de comprobar los trazados y curvas, la seguridad vial y la capacidad del vial actual.

Tercero. Impulsar la preparación y tramitación de la modificación de la ordenanza reguladora del tráfico y circulación de vehículos de transporte de gran tonelaje.

Cuarto. Trasladar por presente Resolución al Servicio de la policía Local a los efectos oportunos, y ordenar la instalación de la señalización vertical reglamentaria correspondiente en la vía afectada, calle Barranc de Caís

Quinto. La presente medida entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación oficial en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Villalonga, 9 de marzo de 2026.—El alcalde, Juan José Sanchis García.

